

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Aprueban Ordenanza que reglamenta los cabildos abiertos en el Distrito de Paramonga

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la
Municipalidad Distrital de Paramonga, mediante Oficio
Nº 103-2013-AL/MDP, recibido el 29 de mayo de 2013)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2009-C/MDP

Paramonga, 20 de noviembre del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
PARAMONGA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 021-
2009-C/MDP, de fecha 13 de noviembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, numeral 17) de la Constitución
Política del Perú, concordante con la Ley 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,
establecen la participación individual o asociada
de los ciudadanos en la vida política, económica,
social y cultural de la nación, abriendo más espacios
de participación de la Sociedad Civil en la toma de
decisiones para fortalecer a las Organizaciones
Vecinales:

Que, los gobiernos locales son entidades
básicas de la organización territorial del Estado
y canales inmediatos de participación vecinal
en los asuntos públicos, que institucionalizan y
gestionan con autonomía los intereses propios de las
correspondientes colectividades; concordante con el
Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades; así mismo, el artículo
111º de la citada norma establece que los vecinos de
una circunscripción municipal intervienen, en forma
individual o colectiva, en la gestión administrativa
y de gobierno municipal, a través de mecanismos
de participación vecinal y del ejercicio de derechos
políticos, de conformidad con la Constitución y la
respectiva ley de la materia;

Que, el sistema de planificación tiene como
principios la participación ciudadana a través de sus
vecinos y organizaciones vecinales, transparencia,
gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión,
eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad,
especialización de las funciones, competitividad e
integración;

Que, en el artículo 113º de la referida norma
municipal se establecen los diferentes mecanismos de
participación ciudadana;

Que, el artículo 119º de la Ley Orgánica de
Municipalidades prescribe: "El cabildo abierto es una
instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo,
convocada con un fin específico. El concejo provincial

o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto;

Que, es de necesidad pública y de interés local, que el gobierno local, en el ejercicio de sus potestades legislativas, regule lo referente a la participación ciudadana y gestión concertada del desarrollo del mismo, logrando generar las instancias participativas que articulen los esfuerzos ciudadanos, a fin de plasmar el desarrollo integral del distrito;

Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, en el artículo 113° de la referida norma municipal se establecen los diferentes mecanismos de participación ciudadana;

Que, el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto;

Que, es de necesidad pública y de interés local, que el gobierno local, en el ejercicio de sus potestades legislativas, regule lo referente a la participación ciudadana y gestión concertada del desarrollo del mismo, logrando generar las instancias participativas que articulen los esfuerzos ciudadanos, a fin de plasmar el desarrollo integral del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- OBJETIVO:

1.1. El presente reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en los Cabildos Abiertos, que llevará el Municipio de Paramonga, para que el Alcalde informe sobre un asunto específico de su gestión para ser consultado directamente al vecindario. Mediante estas asambleas las autoridades fortalecen el vínculo de representación democrática, promoviendo y facilitando la participación responsable de los vecinos.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

2.1. Los Cabildos Abiertos tienen por finalidad, que el Gobierno Municipal de Paramonga, consulte directamente al pueblo sobre un fin específico; para lo que deberá previamente informar a la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos, así como, los logros y avances alcanzados sobre el particular durante el periodo de gestión correspondiente a la fecha de la convocatoria.

2.2. Los temas y/o asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Artículo 3°.- CONVOCATORIA

3.1. El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico; quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

3.2. El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga.

Artículo 4°.- DIFUSIÓN Y PLAZO PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA

4.1. La Convocatoria del Cabildo Abierto será publicado en un diario de mayor circulación, así como en otros medios, notas de prensa, banderolas y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paramonga; buscando asegurar su conocimiento por parte de la ciudadanía en general.

4.2. En la referida convocatoria se deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo, plazo para la inscripción de los participantes y procedimientos; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

4.3. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de dos días calendario de la fecha de realización del mencionado evento.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- DE LA PRESIDENCIA DEL CABILDO

5.1. El Cabildo Abierto estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretaría General, Gerente Municipal, los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentran vinculadas al tema materia de consulta, Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto.

Artículo 6°.- PARTICIPANTES

6.1. Se garantizará la participación de todos los segmentos sociales de la ciudadanía a través de la Sociedad Civil Organizada de Paramonga y/o vecinos que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad del Distrito.

6.2. Los Cabildos Abiertos deberán realizarse en forma ordenada y la participación en la misma deberá ejercerse con responsabilidad, respeto y tolerancia, evitando que la misma se convierta en actos de propaganda o proselitismo político a favor de la autoridad municipal o en actos de protesta contra la misma. Que, de presentarse actos contrarios a la moral, el orden público o acciones de violencia física o verbal contra las autoridades del distrito se dará por concluido el Cabildo Abierto, poniendo a disposición de la fuerza pública quien fuera responsable del desorden.

6.3. Las personas que tendrán derecho a participar en los Cabildos Abiertos son:

- Alcaldes y Regidores.
- Los Funcionarios y Personal Técnico de la Municipalidad (quienes tienen voz y voto).
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada de todos los segmentos sociales del distrito.
- Organizaciones Vecinales (Asociaciones de Propietarios, Juntas Vecinales, Urbanizaciones populares, Cooperativa de Vivienda o cualquier otra organización de vivienda).
- Organizaciones del Vaso de Leche (Comités Locales y Distritales).

- Organizaciones Culturales, Educativas, Deportivas y afines.

- Organizaciones Productivas (Pymes, Gremios Empresariales, Comerciantes Formales e Informales, Artesanos, Transportistas y otros).

- Medios de Comunicación del distrito inscritos para este evento.

6.4. Todas las organizaciones sociales que desean participar deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad. Los empleados de la Municipalidad, que estén comprometidos en la organización del evento, no podrán participar.

6.5. A través de esta convocatoria, se garantiza la participación de los vecinos con Documento Nacional de Identidad del distrito, quienes podrán participar sin necesidad de estar inscritos en las organizaciones sociales.

Artículo 7º.- AGENDA

7.1. Los Cabildos Abiertos tendrán una agenda específica y definida por la que se convocan, no pudiendo tratarse ningún otro tema que no esté contemplado en la Agenda. Dicha Agenda será establecida por Acuerdo de Concejo, a propuesta del Alcalde, Regidores.

Artículo 8º.- LUGAR Y FECHA

8.1. Este acto se iniciará con las palabras del moderador (el Alcalde en coordinación con el Concejo, designará al moderador), quien dará inicio a la ceremonia en el siguiente orden:

- Himno Nacional.
- Lectura de Convocatoria para la realización del Cabildo Abierto.
- Exposición del Alcalde.
- Estación de Preguntas y Propuestas.
- Resumen de Propuestas y/o Acuerdos.

Artículo 9º.- EXPOSICIÓN DEL ALCALDE:

9.1. El Alcalde hará su exposición por un lapso no mayor a los treinta (30) minutos, dentro de los cuales no se aceptará interrupción alguna. Dicha exposición podrá ser acompañada con el apoyo de medios audiovisuales y/o multimedia que crea conveniente sobre el tema de la convocatoria y/o informe de la gestión sobre el particular. En esta instancia el Alcalde podrá dar cuenta de los logros, avances y dificultades del gobierno local durante el ejercicio correspondiente, sobre el asunto materia de la convocatoria.

Artículo 10º.- ESTACIÓN DE PREGUNTAS

10.1. Concluida la exposición se dará un receso de diez (10) minutos, para dar paso a la estación de preguntas, que podrá constar hasta de dos (02) rondas de intervenciones como máximo, lo que incluye la réplica y repregunta.

10.2. Durante el receso el moderador anotará, por orden de pedido, a los ciudadanos que deseen hacer preguntas, quienes deberán indicar nombres y apellidos, número del documento nacional de identidad y organización a la que representa, de ser el caso. Cada ciudadano podrá intervenir hasta un máximo de dos (02) oportunidades siendo el tiempo de duración de la primera de dos (02) minutos y de requerir una réplica o repregunta esta será de un (01) minuto.

10.3. El moderador indicará el inicio y el fin de cada intervención. En este último caso avisará con una anticipación de quince (15) segundos para que concluya la participación del ciudadano. Asimismo, el moderador podrá solicitar al participante que no se salga del tema de la convocatoria o que no repita algo ya planteado,

teniendo potestad de dar por concluida la participación antes de tiempo si es que esta no se corrige, de ser el caso solicitará el uso de la fuerza pública y el apoyo del serenazgo del distrito.

10.4. El Alcalde contestará cada una de las preguntas haciendo uso de un máximo de tres (03) minutos por cada una de ellas. De estimarlo necesario, podrá ceder el uso de la palabra al funcionario involucrado en el tema, con la finalidad de que la respuesta sea precisa y objetiva.

10.5. Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, el señor Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto. El Alcalde publicará a través de un (01) medio de comunicación, un resumen de las propuestas adoptadas en el Cabildo Abierto.

Artículo 11º.- ORDEN Y DISCIPLINA

11.1. No se estará permitido faltar al respeto a ninguno de los participantes del Cabildo Abierto. Ante cualquier desorden que se produzca durante su desarrollo, el moderador solicitará al o los causantes de estas actitudes irrespetuosas, el retiro de sus expresiones y, en caso de no hacerlo, ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden, para lo cual podrá recurrir a la ayuda de la fuerza pública. Si persistiera el desorden, el moderador podrá dar por concluido el Cabildo Abierto, dándolo por ejecutado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Segunda.- El Gobierno Local deberá garantizar la presencia de los representantes de las Instituciones Públicas que tenga competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, con la finalidad que el evento tenga las garantías de neutralidad, transparencia y veracidad. Para ello se solicitará la asistencia de representantes del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo.

Tercera.- Encárguese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente norma, siempre ajustadas a derecho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DERÓGASE cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las demás Gerencias y Unidades orgánicas de esta Corporación Edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo su publicación en un diario de mayor circulación, así como notificar la presente Ordenanza a las Gerencias, Subgerencias y Unidades para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS R. TAMAYO CONDE
Alcalde

943508-1